



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 200 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 07 MAR 2019

VISTO: El Informe N° 072-2019/GOB-REG.HVCA/GRDE-DRAH/D con Reg. Doc. N° 1080090 y Reg. Exp. N° 824457 y demás documentación adjunta en seis (06) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contracción Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión y extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849- que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a la normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerce funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración de contrato, del procedimiento de contratación ni las causales suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los servidores;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2019/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 02 de enero de 2019, se designó al Ing. Augusto Olivares Huaman en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional Agraria, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, designación que se encuentra sujeto al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 072-2019/GOB-REG.HVCA/GRDE-DRAH/D de fecha 26 de febrero de 2019 el Ing. Augusto Olivares Huaman, solicita modificación de su designación en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional Agraria, del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, adjuntando para





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o 200 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 07 MAR 2019

los efectos, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000050 de fecha 25 de febrero de 2019, así como el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad de la Unidad Orgánica: Dirección Regional Agraria Huancavelica, en la que se determina para la contraprestación económica en dicho cargo el monto de S/7,000.00 Soles, lo que garantiza la designación bajo régimen CAS sólo hasta el 30 de junio de 2019;

Que, acorde al contexto normativo señalado precedentemente, resulta viable disponer las acciones administrativas correspondientes para modificar la designación (libre designación y remoción) del funcionario Ing. Augusto Olivares Huaman, del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N°1057; máxime que en el Cuadro para Asignación del Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Huancavelica aprobado por la Ordenanza Regional N° 393-GOB.REG-HVCA/CR de fecha 06 de diciembre de 2017 se verifica la plaza orgánica N° 01 del cargo clasificado de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional Agraria, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC); por lo que deviene pertinente la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 30 de junio de 2019, el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2019/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 02 de enero de 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“ARTICULO 1°.- DESIGNAR, al Ing. **AUGUSTO OLIVARES HUAMAN** en la plaza N° 01 del cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional Agraria, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.”

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 30 de junio de 2019, el Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2019/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 02 de enero de 2019, debiendo quedar redactado como a continuación detalla:

“ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el funcionario designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/7,000.00 (Siete mil con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal: 0009, Unidad Ejecutora 100 Región Huancavelica – Agricultura.”





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 200 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 07 MAR 2019



ARTICULO 3°.- ESTABLECER que son obligaciones del funcionario designado, cumplir con las funciones del cargo de Director de Programa Sectorial III, señaladas en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Dirección Regional Agraria.



ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional Agraria e Interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL